

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11334 *ORDEN AEX/1379/2002, de 31 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2002, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Traductores e Intérpretes con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas, por el sistema general de acceso libre, de las siguientes características:

Especialidad en traducción inversa e interpretación:

Dos plazas de traductor al inglés e intérprete (consecutiva y simultánea) del inglés al castellano y del español al inglés, con francés o alemán como tercer idioma.

Una plaza de traductor al francés e intérprete (consecutiva y simultánea) del francés al castellano, y del castellano al francés, con inglés o alemán como tercer idioma.

1.2 A las pruebas selectivas objeto de esta Orden les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 1198/2002, de 15 de febrero, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, a la que serán de aplicación las normas contenidas en el anexo I, y de un período de prácticas.

1.4 La fase de oposición se iniciará a partir del 2 de septiembre de 2002 y siempre en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.5 No se podrá declarar superado el proceso selectivo para un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para poder ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia,

siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Traductores e Intérpretes.

2.1.5 También podrán participar los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente, otorgándoseles en este caso la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas. No obstante, los interesados podrán renunciar a tal calificación con anterioridad al inicio del proceso selectivo y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

2.1.6 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerlos hasta el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo 790 que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información Administrativa del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares en las Comunidades Autónomas y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero. A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte. También se podrá acompañar el «curriculum vitae» del aspirante.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estan-

cia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Ministerio de Asuntos Exteriores, plaza de la Provincia, 1, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, las cuales las remitirán al Organismo competente. El ingreso de los derechos de examen deberá efectuarse en la cuenta 0182-401225-001010797-8, de la oficina 4012 del Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de «Tesoro público. Ministerio de Asuntos Exteriores. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

3.3 Los aspirantes deberán hacer constar, en el apartado correspondiente a Ministerio, «Asuntos Exteriores». En el correspondiente al centro gestor deberá consignarse «Subsecretaría». En el apartado 15 se consignará «Cuerpo de Traductores e Interpretes» y el código de cuerpo A 0005. En el recuadro 17 se consignará la letra «L».

3.4 Los aspirantes con minusvalías que no impidan el ejercicio de las funciones y cometidos propios del Cuerpo de Traductores e Interpretes, ni sean incompatibles con su normal desempeño, deberán hacerlas constar en el recuadro número 21 de la solicitud. Deberán asimismo solicitar en su caso, especificándolas en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que tales adaptaciones fueren necesarias.

3.5 En el apartado 25 A) se hará constar la plaza a la que opta el aspirante y la lengua elegida como tercer idioma.

3.6 Los derechos de examen serán de 24,52 euros y se abonarán o transferirán a cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria, debiendo en todo caso figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago. Estarán exentos del pago de las tasas las personas con grados de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo en tal caso acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha condición. Igualmente estarán exentos del pago de las tasas los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención serán requisitos a) no haber rechazado, en el referido plazo, oferta de empleo adecuado; b) no haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y c) carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto al nivel de renta, éste se acreditará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de acreditación de la discapacidad alegada determinará la exclusión del aspirante.

La presentación y pago en el banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito no será en ningún caso sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.7 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales deberán acompañar a la solicitud las certificaciones de homologación o, con carácter excepcional, deberán presentarlas al tribunal con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda el tribunal se dirigirá a la Comisión Permanente de Homologación.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo máximo de un mes después de expirar el de presentación de instancias, el Subsecretario de Asuntos Exteriores dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Asuntos Exteriores, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones insulares en las Comunidades Autónomas. En la lista figurarán los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, o, en su caso, de pasaporte, de todos los aspirantes admitidos y de todos los excluidos, con mención expresa, en lo que a estos últimos se refiere, de la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previo en su caso el potestativo de reposición, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en las Leyes 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La presentación de tal recurso no paralizará la realización de las pruebas selectivas. En caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, el plazo para hacerlo será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al interesado.

No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas es el que figura en el anexo II a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Asuntos Exteriores cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente del Tribunal Podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, el Ministro de Asuntos Exteriores publicará, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», la Orden por la que se designan los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, habrá de contar con la presencia del presidente y el Secretario, o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados para las pruebas de los ejercicios en que estime pertinente su asistencia, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de suerte que los aspirantes con minusvalías a los que se refiere la base 3.4 gocen para la realización de los ejercicios de condiciones equivalentes a las del resto de los participantes. Al expresado efecto, se dispondrán, para los aspirantes con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base citada, las adaptaciones posibles en tiempos y medios. Para ello el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en el curso de las pruebas surgiesen dudas acerca de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, podrá el Tribunal recabar el oportuno dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. El aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Escuela Diplomática, paseo de Juan XXIII, número 5, 28040 Madrid, teléfono 91 553 53 00. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se determinará alfabéticamente por su primer apellido a partir del primero de la letra «S», a tenor de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «S», el orden de actuación comenzará con el primero de la letra «T», y así sucesivamente.

6.2 Los aspirantes deberán concurrir a cada una de las pruebas en que hubieren de participar provistos de su respectivo docu-

mento nacional de identidad o pasaporte en vigor, y podrán en cualquier momento ser requeridos por miembros del Tribunal a acreditar su personalidad. Excepcionalmente, el Tribunal podrá admitir como medio subsidiario de identificación el permiso de conducción vigente, a condición de que éste haya sido expedido en España y coincida su numeración con la del documento nacional de identidad que aparezca reseñado en la instancia del interesado.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y quedarán excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren, salvo circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas y estimadas por el Tribunal. Fuera de los supuestos de fuerza mayor que el Tribunal acuerde apreciar, en ningún caso podrá alterarse el orden de actuación de opositores establecido en el apartado 6.1.

6.4 La publicación de los anuncios de celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en su sede de la Escuela Diplomática, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los ejercicios. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde hayan de celebrarse sus sesiones, y en la citada sede del Tribunal, con doce horas, como mínimo, de antelación.

6.5 Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal viniere en conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al Subsecretario de Asuntos Exteriores, a quien comunicará asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión dictada por el Subsecretario, y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, previo en su caso el potestativo de reposición.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en su sede de la Escuela Diplomática, la relación de los aspirantes aprobados con indicación del número de su documento nacional de identidad o, en su caso, del de su pasaporte.

7.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Asuntos Exteriores. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieren públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», éstos deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o de la credencial que acredite su homologación en el caso de títulos extranjeros, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de

Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento. Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente el personal laboral e interino de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Traductores e Intérpretes y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Orden del Ministro de Asuntos Exteriores, a propuesta del Presidente del Tribunal calificador cursada a través del Subsecretario del Departamento, se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados en la fase de oposición. En la Orden se especificará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

9. Período de prácticas

9.1 Tras la conclusión de la fase de oposición, los aspirantes aprobados realizarán un período de prácticas, de seis meses de duración.

La calificación final de este período será de «apto» o «no apto», a propuesta que hará la unidad en que se realicen dichas prácticas al Subsecretario de Asuntos Exteriores, siendo necesario haber obtenido la calificación de «apto» para acceder al Cuerpo de Traductores e Intérpretes.

9.2 Los aspirantes que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante.

10. Nombramiento de funcionarios

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado, cuyo número en ningún caso podrá exceder del de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Asuntos Exteriores, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Disposición final

11.1 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de mayo de 2002.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Asuntos Exteriores, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Fase de oposición

1. Disposiciones generales

1.1 La fase de oposición constará de los tres ejercicios que a continuación se describen.

1.2 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses a contar desde el comienzo de la primera prueba.

2. Primer ejercicio

2.1 El primer ejercicio consistirá en la traducción sin diccionario de un texto de carácter general o literario del castellano a la lengua correspondiente a la plaza convocada.

2.2 Los candidatos dispondrán de dos horas para realizar el ejercicio, utilizando para ello cada uno el impreso numerado que al expresado efecto se le entregará. Transcurrido ese tiempo, cada opositor, después de separar del impreso cumplimentado el volante en que figuran sus datos personales, introducirá el cuerpo principal del impreso en un sobre sin señas o indicación alguna, que entregará cerrado al Tribunal, en unión de otro sobre menor, igualmente cerrado, en el que habrá introducido el volante de referencia.

2.3 El ejercicio se calificará de «apto» o «no apto» y solo podrán pasar al ejercicio siguiente los candidatos que hubieren obtenido la calificación de «apto».

3. Segundo ejercicio

3.1 Constará de cinco fases:

a) La primera fase consistirá en la traducción con diccionario de un texto de carácter jurídico o económico del castellano a la lengua correspondiente a la plaza convocada.

b) La segunda fase consistirá en la traducción con diccionario de un discurso o texto de carácter político del castellano a la lengua correspondiente a la plaza convocada.

Los candidatos dispondrán de dos horas para cada una de las fases anteriores, debiendo utilizar los mismos impresos y ajustarse a las mismas formalidades indicados en el apartado 2.2.

c) La tercera fase consistirá en dos pruebas de interpretación consecutiva:

Una prueba de interpretación consecutiva de una ponencia, con una duración máxima de cinco minutos, del castellano a la lengua correspondiente a la plaza convocada.

Una prueba de interpretación consecutiva de una ponencia de la lengua correspondiente a la plaza convocada al castellano, con una duración máxima de cinco minutos.

d) La cuarta fase consistirá en dos pruebas de interpretación simultánea:

Una prueba de interpretación simultánea del castellano a la lengua correspondiente a la plaza convocada, con una duración máxima de quince minutos.

Una prueba de interpretación simultánea de la lengua correspondiente a la plaza convocada al castellano, con una duración máxima de quince minutos.

e) La quinta fase, relativa al tercer idioma, consistirá en una conversación con el tribunal. Este formulará varias preguntas orales en la lengua elegida como tercer idioma por el aspirante, que éste deberá responder en dicha lengua o en castellano.

3.2 Cada una de las fases se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima global de 25 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

4. Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito tres preguntas, a escoger por el aspirante entre cuatro propuestas por el Tribunal, del temario que figura como anexo V de la presente convocatoria.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período de tiempo total de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que tendrá en cuenta, para su calificación, el nivel de conocimientos demostrado, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar haber obtenido un mínimo de 5 puntos.

5. Evaluación final

La calificación final de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios segundo y tercero.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, la prelación entre ellos se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y, de persistir el empate, a la lograda en el tercero.

ANEXO II

Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Germán Zurita y Sáenz de Navarrete (Carrera Diplomática).

Vocales: Don José María Rodríguez Cordón (Carrera Diplomática); doña Ingrid Luyten Bours (Cuerpo de Traductores e Intérpretes), y don Dámaso López García (Profesor Titular de Filología Inglesa).

Secretaria: Doña María Luisa Gurruchaga Zamacona (Cuerpo de Traductores e Intérpretes).

Suplentes:

Presidente: Don José Miguel Muro Martínez (Carrera Diplomática).

Vocales: Don Gonzalo Ortiz Díez-Tortosa (Carrera Diplomática); doña María Venegas Grau (Cuerpo de Traductores e Intérpretes), y don Félix Martín Gutiérrez (Catedrático de Filología Inglesa).

Secretaria: Doña Lourdes Benítez de Huelva Rodríguez (Cuerpo de Traductores e Intérpretes).

ANEXO III

Declaración jurada para nacionales

Don,
con domicilio en,
y con documento nacional de identidad número,
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2002

ANEXO IV

Declaración jurada para no nacionales

Don,
con nacionalidad,
con domicilio en,
y con documento de identidad/pasaporte número,
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Traductores e Intérpretes del Ministerio de Asuntos Exteriores que no está sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado del que es nacional el acceso a la función pública.

En a de de 2002

ANEXO V

Programa del cuarto ejercicio de la fase de oposición

1. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. Actividad administrativa y actividad política: Gobierno y Administración. La Administración General del Estado como persona jurídica. Tipología de las Administraciones Públicas.

2. La Administración General del Estado. Principios de organización y funcionamiento. Órganos centrales y territoriales. Los Organismos Públicos.

3. La Organización ministerial. Órganos superiores y órganos directivos de los Ministerios. Los servicios comunes de los Ministerios.

4. El Servicio Exterior del Estado. El Ministerio de Asuntos Exteriores. La Administración General del Estado en el exterior. El principio de unidad de acción exterior del Estado.

5. Las organizaciones internacionales. Especial referencia a la Organización de las Naciones Unidas. Otras organizaciones internacionales de ámbito universal. El Consejo de Europa.

6. El Tratado de la Unión Europea. Los tres pilares de la Unión Europea, la ciudadanía de la Unión y la subsidiariedad. Las Instituciones de la Unión Europea. Los Órganos de la Unión Europea.

7. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Las relaciones entre la Administración y los Tribunales de Justicia y el poder de autotutela de la Administración.

8. El ordenamiento jurídico administrativo (I). Fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.

9. El ordenamiento jurídico administrativo (II). Los principios de reserva de Ley, de jerarquía normativa y de competencia. El Reglamento: Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

10. El acto administrativo: Concepto y clases. La eficacia de los actos administrativos. Su ejecutividad. Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Revisión de oficio.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios rectores. El procedimiento administrativo común: Sus fases.

12. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Los recursos administrativos.

13. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios.

14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones Administrativas. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad patrimonial y penal. Los delitos de los funcionarios. Responsabilidad contable.

MINISTERIO DE JUSTICIA

11335 ORDEN JUS/1380/2002, de 30 de abril, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 454 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes en sus artículos 19, 20 y concordantes y Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el 2002, informado por las Comunidades Autónomas con competencia en materia de personal de Administración de Justicia donde se convocan plazas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas en turno libre, para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de Justicia. La convocatoria se efectúa con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, de acuerdo con la siguiente distribución territorial: